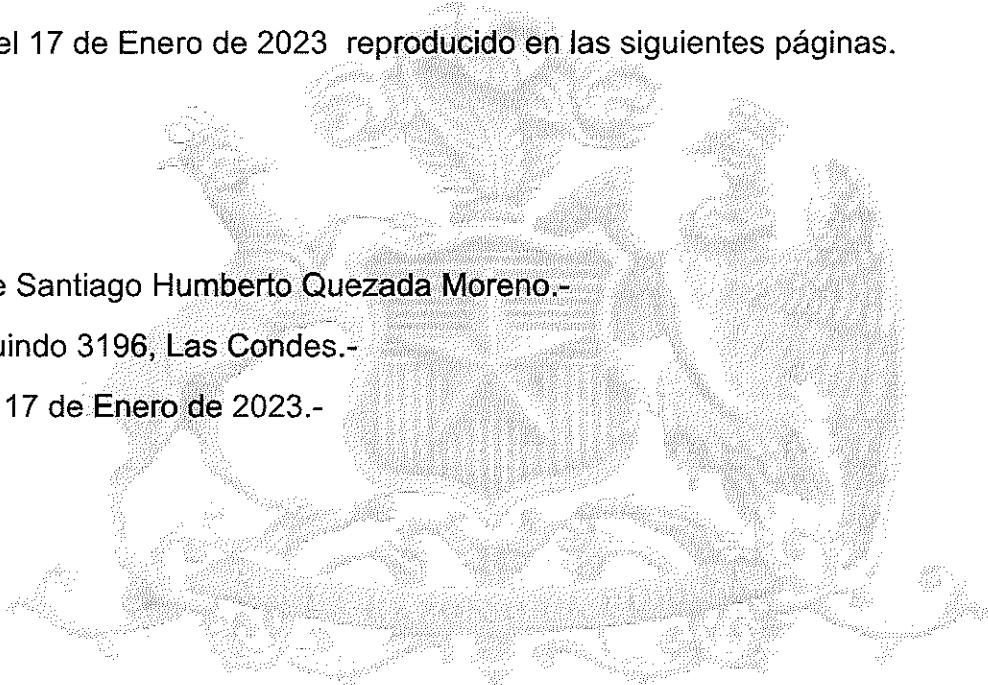




Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PODER ESPECIAL FUNDACION LONGOTOMA SALINAS DE PULLALY
otorgado el 17 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-
Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-
Santiago, 17 de Enero de 2023.-



123456802291
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456802291.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4823-123456802291.-

PODER ESPECIAL

Fundación Longotoma Salinas de Pullally



-a-

Luis Eduardo Cantellano Ampuero

Comparece don JOSÉ LUIS CRUZAT VALDÉS, abogado, cédula nacional de identidad número 9.669.404-0 e ISABEL PEREIRA RIESCO, diseñadora, cédula nacional de identidad número 16.209.733-4, ambos domiciliados para estos efectos en Reserva Cora Número 2 Proyeto de Salinas, Comuna de Papudo, y en su calidad de directores de la Fundación Longotoma Salinas de Pullally, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario y RUT 65.214.811-5, del mismo domicilio, vienen en otorgar el siguiente poder especial en instrumento privado autorizado ante notario, al abogado Luis Eduardo Cantellano Ampuero, cédula nacional de identidad número 12.847.460-9, correo electrónico: le@cantellano.cl en los siguientes términos:

PRIMERO: Gestionar la inscripción de la Fundación Longotoma Salinas de Pullally, antes individualizada, en el registro de donatarios de la ley 21.440 que crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios a entidades sin fines de lucro, ante el Ministerio de Hacienda o la repartición que corresponda dentro del ministerio, hasta su total tramitación.

SEGUNDO: La autorización contenida en el presente instrumento se extiende para la realización de trámites presenciales o a través de procedimientos telemáticos dispuestos por la autoridad, sirviendo el presente instrumento como documento suficiente para que el abogado mandatario realice las gestiones encomendadas.



TERCERO: Que dicho acto se encuentra refrendado en acuerdo de directorio contenido en acta de la tercera sesión de directorio de fecha 7 de diciembre de 2022.

CUARTO: Que, por este acto, el apoderado mandatario viene en aceptar expresamente las delegaciones contenidas en el presente instrumento para la completa realización del encargo encomendado de acuerdo con lo previsto en el artículo 2118 y 2125 ambos del Código Civil.

QUINTO: Que la personería de los directores José Luis Cruzat Valdés e Isabel Pereira Riesco para representar a la Fundación Longotoma Salinas de Pullally, en lo que a sus facultades corresponden, consta en Escritura Pública de constitución de fecha 29 de marzo de 2022, otorgada ante notario Humberto Quezada Moreno, notario de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, número de repertorio 2.511/2022, la que no se acompaña por ser conocida por las partes.



Isabel Pereira Riesco
Rut: 16.209.733-4



José Luis Cruzat Valdés
Rut: 9.669.404-0

Fundación Longotoma Salinas de Pullally

Autorizo las firmas de doña ISABEL PEREIRA RIESCO, C.I. N° 16.209.733-4, y de don JOSE LUIS CRUZAT VALDES, C.I. N° 9.669.404-0, ambos en representación de FUNDACION LONGOTOMA SALINAS DE PULLALY, RUT N° 65.214.811-5. Santiago, 16 de Enero de 2023. ef

